



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN FICOHSA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0801-1954-0213 actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Numero 41-2018 de fecha 31 de enero del 2018 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y que para efectos de este Convenio, se denominará **"LA SECRETARÍA"**, y **JUAN CARLOS ATALA FARAJ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad 0801-1982-06551, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de Fundación Ficohsa, nombrado mediante Acta de Sesión de Consejo No. 4 del 12 de Octubre de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá de acuerdo a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **"LA SECRETARÍA"**, por Mandato Constitucional, tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan mejorar la calidad de la educación que reciben los niños y niñas de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"**, para brindar a los niños y niñas una educación de calidad y siendo uno de los grandes desafíos en materia de educación contemplados en el Plan de Nación 2010-2022, establecer alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONG, fundaciones y la Empresa Privada para la ejecución de programas y proyectos que coadyuvan al mejoramiento de la calidad de la educación.



CONSIDERANDO (3): Que **"LA SECRETARÍA"**, es la responsable de , escolarizar a la población infantil menor de 6 años de edad, etapa en la que construye la personalidad, identidad y autonomía y desarrollo de destrezas y habilidades de los niños (as) y durante la cual los menores de edad trascienden del ambiente familiar al escolar.

CONSIDERANDO (4): Que la Educación Prebásica busca ayudar y preparar la integración de la población infantil a la Educación Básica, contribuir al conocimiento y manejo de la interacción de los niños (as) en contextos familiares, escolares y comunales.

CONSIDERANDO (5): Que la **"LA FUNDACIÓN"**, es una organización privada sin fines de lucro que nació en 1998 con la finalidad de apoyar la educación infantil y que ha venido desarrollando desde entonces proyectos e iniciativas que contribuyen de forma integral y sostenible al fortalecimiento de la calidad educativa e incremento de cobertura del nivel pre básico Gubernamental del país. A la fecha ha apadrinado 141 centros de educación pre básica Gubernamentales, ubicados en 19 ciudades de Honduras y beneficiando a un estimado de 8,800 educandos por año.

CONSIDERANDO (6): Que **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FUNDACIÓN"**, conscientes de que la Educación Prebásica no queda exenta de las constantes evoluciones que revisten a este mundo globalizado y que los docentes deben ser capaces de entregar herramientas pedagógicas efectivas y adecuadas para los educandos, que propicien aprendizajes realmente significativos y coherentes con las exigencias del momento.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA FUNDACIÓN", es una organización privada sin fines de lucro, miembro del Grupo Financiero Ficohsa, creada en 1998 en la ciudad de Tegucigalpa, con la misión de contribuir con la educación, a la cual tienen derecho los niños (as) más pobres de Honduras.



En el año 2000 **"LA FUNDACIÓN"** inició el Proyecto "Educando Nuestro Futuro", dedicado en su totalidad al apoyo de centros de Educación Pre básica ubicados en las zonas rurales y urbano-marginales en diversas ciudades del país a fin de participar en el desarrollo social y económico de Honduras, apoyando la niñez de escasos recursos a obtener la educación escolar a la que tienen derecho, logrando así mejorar su calidad de vida e incrementar su proyección en pro de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Generar una sinergia entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FUNDACIÓN"** con el fin de impulsar acciones que de manera coordinada contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa que reciben los educandos que asisten a los centros de Educación Prebásica beneficiados por el proyecto "Educando Nuestro Futuro" que ejecuta **"LA FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Designar como enlace a la Unidad de Educación Prebásica para el cumplimiento de las actividades contraídas en el marco del presente Convenio.
2. Asignar docentes que cuenten con su nombramiento permanente, sin afectar sus derechos, para que atiendan los centros apadrinados por **"LA FUNDACIÓN"**, previa investigación realizada por las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación.
3. Facilitar el acceso a la **"LA FUNDACIÓN"** de la información estadística de carácter educativo que contribuya de manera oportuna a la toma de decisiones para la mejor orientación y desarrollo del proyecto.
4. Contribuir, a través de los Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación, Directores de Centros Educativos y personal docente, a la exigencia del cumplimiento de la edad normativa de los educandos que deben cursar el nivel de preparatoria y el primer grado del nivel básico.
5. Contribuir a través de la Unidad de Educación Prebásica y Básica en el asesoramiento técnico de los procesos de capacitación, consultorías y



- otros desarrollados por **"LA FUNDACIÓN"** con el fin de beneficiar a la Educación Pre básica.
6. No aperturar Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREBs) a distancias menores de 3 kms de un centro beneficiado por **"LA FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

1. Continuar ejecutando el Proyecto "Educando Nuestro Futuro", en los centros que son apadrinados por la Fundación Ficohsa a nivel nacional. Dicho proyecto incluye la dotación de los beneficios descritos a continuación:
- Construcción o rehabilitación y mantenimiento de dicho centro.
 - Merienda escolar diaria
 - Mobiliario, libros de texto, útiles escolares y juegos didácticos.
 - Botiquines médicos de primeros auxilios.
 - Computadoras.
 - Capacitaciones a docentes y educadoras comunitarias
 - Entre otros

Todo esto en la medida de las posibilidades que posea en su momento **"LA FUNDACIÓN"** y con el apoyo de las fuerzas de cada comunidad beneficiada.

2. Continuar desarrollando y aplicando un sistema de evaluación que permita medir el nivel de desempeño de los educandos en los centros de Educación Prebásica apadrinados por **"LA FUNDACIÓN"**.
3. Impulsar, con base en los resultados obtenidos, nuevas medidas, proyectos y alianzas que contribuyan a fortalecer la calidad de la Educación Prebásica de Honduras.
4. Informar de forma semestral a **"LA SECRETARÍA"** sobre los resultados generales de las evaluaciones, planes de capacitaciones, entrega de beneficios, creación de centros y proyectos nuevos y demás.
5. Continuar colaborando a fortalecer la política pública en cuanto a educación, mediante la participación en iniciativas del Estado



destinadas al fortalecimiento del nivel Prebásico, tales como mesas de diálogo, entre otras.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Seleccionar en coordinación con la Unidad de Educación Prebásica, las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación los centros de Educación Prebásica que serán apadrinados por **"LA FUNDACIÓN"**, cumpliendo con los criterios de selección establecidos y dentro del presupuesto asignado por ésta última. **(VER ANEXO1)** el cual forma parte íntegra de este convenio
2. Coordinar esfuerzos para el desarrollo de capacitaciones, contribuciones a educadoras comunitarias, entre otros en los centros de Educación Prebásica y velar por la no duplicidad en las entregas de merienda escolar
3. Coordinar anualmente una visita en conjunto a los centros de Educación Prebásica beneficiados por **"LA FUNDACIÓN"** donde participen representantes de ambas instituciones.
4. Continuar trabajando conjuntamente con el fin de lograr mejorar la calidad de la Educación, evitando de esta forma el costo social generado por la repitencia, deserción y ausentismo escolar.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.

Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** será el único patrón y responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de todas aquellas personas que contribuyan a la prestación de los servicios, por lo que las obligaciones que nazcan o deriven de la relación laboral, son única y exclusivamente de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" se obliga a liberar de toda responsabilidad de pago e indemnización de daños y perjuicios presente, pasada y futura a **"LA FUNDACIÓN"** de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo como de obligaciones sociales que su personal intente en contra de **"LA FUNDACIÓN"**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio.
4. Por cualquiera de la partes que mediante un escrito y con 60 días de anticipación presentado a la otra parte, manifieste su no interés en seguir siendo parte de este convenio

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del año 2018 y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de un ADENDUM, a partir del siguiente año fiscal

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de Agosto de 2018.


MARCIAL SOLÍS PAZ
"LA SECRETARÍA"




JUAN CARLOS ATALA
"LA FUNDACIÓN"

ANEXO1

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE UN CENTRO PREBÁSICO BAJO EL
PROYECTO EDUCANDO NUESTRO FUTURO, DE FUNDACIÓN FICOHSA
PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL

1. Debe estar ubicado en una ciudad donde haya presencia de Grupo Financiero Ficohsa.
2. Debe contar con un terreno propio legalmente documentado a nombre del Centro Preescolar, Secretaría de Educación, o patronato de la comunidad y ser cedido a la Secretaría de Educación para la construcción del centro.
3. Contar con una matrícula o potencial de matrícula de al menos 40 educandos.
4. Debe estar ubicado a menos de 2 km de distancia de alguna escuela para garantizar el seguimiento educativo de los alumnos.
5. Debe haber participación comunitaria.
6. Compromiso de parte de los líderes comunitarios y personal docente o educadoras comunitarias.
7. De preferencia, la escuela cercana debe tener acceso a centro de cómputo.

